



RADICADO: 08001-31-53-004-2014-00585-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GEOFUNDACIONES SAS
DEMANDADO: CASTRO TCHERASSI S.A.

Señor Juez:

A su despacho, el memorial presentado por la Doctora Gloria Stefany Cabrera Romero, apoderada general de la Sociedad demandada CASTRO TCHERASSI S.A, en el que solicita el desembargo del inmueble con folio de matrícula 041-77082, el cual anteriormente se identificaba con folio de matrícula 040-242367 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla, pero que posteriormente fue trasladado al círculo registral de Soledad, con ocasión de la apertura de esa oficina.

También solicito el desembargo de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 040-22014, 040-112133, 040- 242005, 040-242078, 040-242316, 040-242323, 040-242391 y 040-242443 y que una proferido los oficios respectivos, se remita directamente por el despacho a la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, en los términos del decreto 806 de 2020.

MYRIAN RUEDA MACIAS
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. TRES (03) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia, se evidencia que mediante auto de fecha marzo 06 de 2015, se decretó el embargo y secuestro del inmueble con folio de matrícula 040-242367, que fue comunicada a la oficina de Registro de instrumentos públicos de Barranquilla. Mediante oficio 0179 de fecha marzo 10 de 2015, conforme anotación 007 del folio de matrícula actualizado con el traslado a la Ofician de Registro de Soledad, según el certificado allegado por la peticionaria.

Posteriormente, en auto de fecha 27 de abril de 2015, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, entre las que se encuentra la decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.040-242367, siendo el caso que este folio fue trasladado a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Soledad con nuevo folio de matrícula No.041-77082, conforme lo acredita el solicitante, entidad a la que se le debe comunicar el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el referenciado bien inmueble.

Ahora, con relación a la solicitud de levantamiento de las medidas decretadas en los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 040-22014, 040-112133, 040-242005, 040-242078, 040-242316, 040-242323, 040-242391 y 040-242443 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla, toda vez que estas fueron levantadas mediante auto de fecha abril 27 de 2015, se ordenará que por secretaria se expidan nuevamente lo oficios comunicando de levantamiento de estas medidas y se remita el oficio directamente por el despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla, en los términos del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1.- Por secretaria, expídase el oficio comunicando el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.040-242367, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, trasladado con



folio de matrícula No.041-77082 a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Soledad, .

2.- Por secretaria, expídase nuevamente el oficio comunicando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 040-22014, 040-112133, 040-242005, 040-242078, 040-242316, 040-242323, 040-242391 y 040-242443 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla, y remítanse directamente por el despacho, en los términos del decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dcb1d63b5cec76f768b84666ae60d05132469fdb26aa130bf5abb0959d015c8

Documento generado en 03/08/2021 04:36:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**